

## RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 527174 / EC008 2025 56/ LOTE 1

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE ALMONTE, ANDÚJAR, ANTEQUERA Y GUADIX (LOTE 1) OCA DEL ENTORNO DE DOÑANA, ALMONTE.



Visto el expediente de modificación del contrato de referencia resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de enero de 2024, se formaliza el contrato correspondiente a los “SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE ALMONTE, ANDÚJAR, ANTEQUERA Y GUADIX” correspondiente al LOTE 1 OFICINA COMARCAL DEL ENTORNO DOÑANA, ALMONTE (LOTE 2023 3531), con el contratista D. JOSÉ SUÁREZ SÁNCHEZ, por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (6.990,00.-€), más el IVA legalmente aplicable.

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de mayo de 2025, la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica emite memoria justificativa sobre la necesidad de modificación del contrato referenciado. Dicho modificado trae causa de la modificación del Contrato de Obras de “AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAS DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DEL ENTORNO DOÑANA” CONTR 2023 448849 , contrato que fue formalizado con fecha de 14 de febrero de 2024, con la empresa adjudicataria ARENA 2007, S.L..

**TERCERO.-** Con fecha de 20 de mayo de 2025, se acuerda el inicio del procedimiento para la modificación del CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE ALMONTE, ANDÚJAR, ANTEQUERA Y GUADIX” correspondiente al LOTE 1 OFICINA COMARCAL DEL ENTORNO DOÑANA, ALMONTE (LOTE 2023 3531), acordándose otorgar un trámite de audiencia a la persona contratista, por plazo de 5 días hábiles.

**CUARTO.-** En el plazo legal establecido, el contratista JOSÉ SUÁREZ SÁNCHEZ, no presenta alegaciones.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/10/2025 16:53:15	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwpiEnBfW7Aw5M3PAGCdH7CGzUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** Con fecha 15 de julio de 2025, se remite de conformidad con lo establecido en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, petición de Informe a la Asesoría Jurídica de la Agencia.

**SEXTO.-** Con fecha 18 de julio de 2025, se emite por la Asesoría Jurídica, Informe AJ-GAPA 2025/36, en el que se concluye que:

*“Desde el punto de vista cuantitativo, la modificación pretendida es viable.*

*CUARTA.- En cuanto al procedimiento, ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 203 de LCSP, que se remite al 191 de la misma norma, así como a la cláusula 22 del PCAP. En la documentación remitida consta acuerdo de inicio; oficio dirigido al contratista dando plazo de audiencia, pero no consta conformidad del contratista con la modificación propuesta. A tal respecto, ha de indicarse que al encontrarnos ante una modificación superior al 20% del precio inicial del contrato, el contratista ha de prestar expresamente su conformidad, ya que en caso de no estar conforme con la modificación propuesta, tendrá lugar la resolución del contrato ( ex artículos 206 y 211.1 g) LCSP).*

**SÉPTIMO.-** Con fecha 18 de agosto de 2025, se remite trámite de audiencia a JOSÉ SUÁREZ SÁNCHEZ, requiriéndole que expresamente manifieste su conformidad a la modificación del contrato.

**OCTAVO.-** Con fecha 20 de agosto de 2025, JOSÉ SUÁREZ SÁNCHEZ presta su conformidad.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es competente para dictar la resolución, la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1 k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

*“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.*

*2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*

*b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

*En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso*

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/10/2025 16:53:15	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwpiEnBfW7Aw5M3PAGCdH7CGzUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.”

**TERCERO.-** Atendiendo a lo anterior, se comprueba que el coste, supera el 20% de las estimaciones previstas, por ello hay que atender a lo establecido en el artículo 205.2 a) y b) de la LCSP:

“2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1º. Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso, se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

**CUARTO.-** El procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de modificación se establece en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.1 k de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/10/2025 16:53:15	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwpiEnBfW7Aw5M3PAGCdH7CGzUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



144/2021, de 13 de abril,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar el Contrato de “SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE ALMONTE, ANDÚJAR, ANTEQUERA Y GUADIX (LOTE 1) OCA DEL ENTORNO DE DOÑANA ALMONTE”, correspondiente al LOTE 1 OFICINA COMARCAL DEL ENTORNO DOÑANA, ALMONTE (LOTE 2023 3531), formalizado con fecha de 2 de enero de 2024, con el contratista D. JOSÉ SUÁREZ SÁNCHEZ.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente resolución a la persona contratista.

**TERCERO.-** REQUERIR a la persona contratista, de conformidad con el artículo 109.3. de la LCSP, y de la cláusula 22 del PCAP, el reajuste de la garantía constituida con carácter previo a la adjudicación del contrato, por importe del 5% del importe de la modificación (2.405,66 €) IVA NO INCLUIDO, lo que asciende a un importe de CIENTO VEINTE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (120,28 €).

**CUARTO.-** Proceder a la FORMALIZACIÓN del modificado por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SIREC, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**QUINTO.-** PUBLICAR la modificación en el perfil del contratante.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y  
PESQUERA DE ANDALUCÍA  
José Carlos Álvarez Martín.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		07/10/2025 16:53:15	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwpiEnBfW7Aw5M3PAGCdH7CGzUP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	